



Al contestar cite el No.: 2025-INS-4285

Tipo: Salida Fecha: 2025-12-10 10:47
Tramite: 16500 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Sociedad: 900889303 - TAPS QUIMICA SAS TRV-171.1_38602
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((17411825)))
Destino: 900889303 TAPS QUIMICA SAS
Folios: 11 Anexo: NO Consecutivo: 460-027385
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-841517

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Taps Quimica S.A.S

Promotor

Lady Johanna Castellanos Garcia (R.L)

Proceso

Reorganización Abreviada – Ley 2437 de 2024

Asunto

Admisión

Expediente

119599

Expediente GEDES

J2025460060215000523

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito radicado con 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, la señora Mary Belen Coronado De Gutierrez en calidad de apoderada solicitó la admisión de la sociedad Taps Quimica S.A.S., al proceso de reorganización de conformidad con la Ley 2437 de 2024.
- Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización empresarial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Nombre: Taps Quimica S.A.S NIT: 900.889.303 Correo electrónico: contabilidad@tapsquimica.com	

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 # 1C-21
Municipio: Zipaquirá, Cundinamarca

Objeto social:

una de las operaciones y actos de comercio autorizadas por el código de comercio colombiano. Principalmente los relacionados con: 1) La venta al por mayor y al detal de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. 2) La comercialización y venta de equipos, químicos e insumos relacionados con el tratamiento y purificación de aguas. 3. La comercialización de equipos de laboratorio tales como turbidímetros, pH metros, fotómetros, macromedidores, dosificadores, equipos de cloración evaporadores, rotazondas, y accesorios para limpieza de alcantarillados, vidriera para laboratorio, análisis de agua, valvuleria, accesorios en hierro fundido, tubería y accesorios en hf, pvc, ac, contadores de agua, equipos de macro medición, contadores de luz, accesorios y herramientas necesarias para cumplir dicho fin. 4. Asesorías, diseño fabricación, instalación, montaje y mantenimiento de todo tipo de plantas de tratamiento de aguas, piscinas e o implementos para las mismas. 5. Fabricación y comercialización de toda clase de muebles y equipos metálicos, de madera de cualquier otro material para oficinas, colegios, instituciones, restaurantes, stand de ferias, de distinto uso y espacios en general. 6. Comercialización, instalación y mantenimiento de todo tipo de montaje, industrial y los utilizados en procesos productivos y transformación de materias...

Actividad principal: 4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Representante legal: Lady Johanna Castellanos Garcia- 35.428.048

Contador: Camilo Andres Gómez Murcia – 1.075.665.184

Revisor fiscal: Sandra Liliana Camacho Beltran – 20.995.914 T.P. No. 164.086

Apoderado: Mary Belen Coronado De Gutierrez – 37.238.021

Mediante memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

Anexo A011, certificado existencia y representación Legal.

A folio 5 del anexo A005, certificación en la que se indica que la sociedad tiene 3 empleados directos.

La sociedad a 31 de agosto de 2025 presenta activos que ascienden a \$5.490.493.000, valor inferior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 110.253 UVT.

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

A folio 1 del anexo A005, certificación en la que se indica *"los estatutos sociales NO contemplan restricciones al Representante Legal Principal, para que pueda solicitar la admisión al proceso de reorganización empresarial"*

A folio 17 del anexo A005, composición accionaria en el que la señora Lady Johanna Castellanos Garcia cuenta con el 100% de la participación de la sociedad.

Anexo A006, solicitud de admisión presentada por la apoderada, la señora Mary Belen Coronado De Gutierrez, en el que entre otros se solicita asignar a la representante legal como promotora dentro del proceso de reorganización.

Anexo A025, poder especial, amplio y suficiente otorgado de Lady Johanna Castellanos Garcia en calidad de representante legal a Mary Belen Coronado De Gutierrez para que solicite la admisión al proceso de reorganización abreviada de la sociedad Taps Quimica S.A.S,

autenticada en notaria.

Anexo A028, acta de asamblea extraordinaria de accionistas No. 15

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

A folio12 del anexo A005, se indica que la sociedad *"tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan el 62,23% del pasivo total a cargo de la sociedad."*

Anexo A024, relación de pasivos mayores a 90 días por un valor de \$ 4.430.425.317

A folio11 del anexo A005, certificación de procesos ejecutivos, así:

RADICADO	11001310300120230052700
PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. - BANCOLDEX
DEMANDADO	TAPS QUIMICA S.A.S.

RADICADO	2589931030022024-00022-00
PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	TAPS QUIMICA S.A.S. LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No aplica

Acreditado en Solicitud:

No aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo A032), se allego certificado en el que se indica que la sociedad:

"NO se encuentra en causal de disolución, está cumpliendo con lo plasmado en la Ley 2069 de 2020 artículo 4 "CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA", es decir, desarrolla sus actividades en el giro ordinario de sus negocios"

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se allegaron los siguientes documentos:

A folio 14 del anexo A005, certificación en el que el deudor indica que *"la sociedad lleva contabilidad bajo normas colombianas de Información Financiera NCIF, perteneciente al Grupo 2"*

A folio 15 del anexo A005, certificación en el que el deudor indica que *"la sociedad lleva y mantiene la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, en formato digital, con sus respectivos soportes contables y demás documentos relacionados."*

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo 16), se aportaron los siguientes documentos:

Reporte de pasivos por retenciones al Sistema de Seguridad Social

A folio 2 del anexo A005, certificación en la que se indica que *"la sociedad adeuda obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del Acuerdo."*

Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco

A folio 3 del anexo A005, certificación en la que se indica que *la sociedad adeuda obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo."*

Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores

A folio 4 del anexo A005, certificación en la que se indica que la sociedad no tiene retenciones por descuentos a empleados.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
En radicado 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (A folio 10 del anexo A005), se aportó certificación en la que se indica que la sociedad *"...no tiene sindicatos ni pasivos por empleados pensionados."*

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
E radicado 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se aportaron a este Despacho los siguientes documentos:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

Anexo A018, estados financieros 2022 comparativos con 2021, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo.

Anexo A019, notas y certificación a los estados financieros.

Anexo A027, dictamen de revisor fiscal.

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

Anexo A010, estados financieros 2023 comparativos con 2022, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de

flujo de efectivo Anexo A023, notas y certificación a los estados financieros. Anexo A004, dictamen de revisor fiscal.	
Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 Anexo A022, estados financieros 2024 comparativos con 2023, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Anexo A003, notas y certificación a los estados financieros. Anexo A015, dictamen de revisor fiscal.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En radicado 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se allegaron los siguientes documentos: Anexo A002, estados financieros con corte a 31 de agosto de 2025 comparativos con diciembre de 2024, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Anexo A035, notas y certificación a los estados financieros. Anexo A031, dictamen de revisor fiscal.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En radicado 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025, se aportaron los siguientes documentos: Anexo A001, inventario de activos. Anexo A008, inventario de pasivos. A folio 9 del anexo A005, información de leasing con Bancolombia, No de contrato 258335, activo Bodega Lo 31 Et 1 Parque Industrial Zuma con número de identificación MI No. 176-149878.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo A033), se allego memoria de las causas de la situación de insolvencia. La siguiente es una síntesis elaborada por el Despacho a partir de la memoria explicativa aportada por la sociedad: La empresa Taps Química S.A.S. enfrenta una situación de insolvencia derivada principalmente de la baja rotación de cartera, con cuentas por cobrar vencidas por más de 270 días correspondientes a entidades públicas municipales y empresas de servicios públicos locales, por valores superiores a \$200 millones. Esta morosidad estructural, constante entre 2022 y 2025, ha afectado gravemente el flujo de caja, desfinanciando el capital de trabajo y generando retrasos en el cumplimiento de obligaciones financieras, tributarias, laborales y comerciales. La empresa opera en la venta de químicos, accesorios y servicios de tratamiento de agua, sector altamente dependiente de pagos oportunos del Estado; sin embargo, los retrasos	

obedecen a cuellos presupuestales, trámites de CDP y RP, cierres fiscales y cambios de administración que postergan órdenes de pago conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al PAC. A esta situación se suman procesos judiciales iniciados por entidades financieras, que, en lugar de negociar, optaron por vías ejecutivas que derivaron en medidas cautelares y el embargo total de recursos, bloqueando el uso de los dineros enviados a depósitos judiciales, impidiendo atender obligaciones ordinarias y paralizando contratos en curso.

Aunque la empresa posee activos y cartera suficiente, la inmovilización de recursos produjo un estado real de cesación de pagos bajo la Ley 1116. Esta crisis no obedece a falta de capacidad empresarial, sino al efecto combinado de la morosidad pública y la rigidez de los acreedores financieros. Paralelamente, factores externos como la desaceleración económica regional, la salida de capital por altas tasas internacionales, incertidumbre geopolítica, inflación persistente, tasas de interés elevadas, debilitamiento del consumo, y un mercado cambiario volátil con proyecciones de dólar por encima de \$4.250-\$4.350, han profundizado el entorno adverso. En el plano interno, sectores clave como la construcción y la industria muestran deterioro por altos costos, menor crédito y caída en subsidios, mientras el crédito privado continúa restringido pese al descenso gradual de tasas del Banco de la República.

Estas condiciones externas e internas reducen ventas, retrasan nuevos proyectos y limitan la financiación necesaria para la operación. Como resultado, Taps Química S.A.S. ha visto frenado su crecimiento proyectado, con proyectos detenidos y menor dinámica financiera, configurándose así una insolvencia causada por factores externos del mercado, morosidad prolongada, medidas judiciales restrictivas y contracción económica, lo que fundamenta su solicitud de reorganización.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo A034), se aportó el flujo de caja de la sociedad.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo A017), se aportó el plan de negocios de la sociedad.	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (Anexo A013), se allego el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-693275 de 30 de septiembre de 2025 (A folio 6 del anexo A005), se allego certificación en la que se indica que "en los procesos iniciados en contra de la sociedad	

NO se están ejecutando garantías mobiliarias”

A folio 13 del anexo A005, se indica que la sociedad no es garante, codeudora o avalista de obligaciones de terceros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la ley 2437 de 2024 en concordancia con la ley 1116 de 2006 para ser admitida al proceso de Reorganización Empresarial Abreviada dado que los activos reportados no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLV).

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Taps Química S.A.S, con Nit. 900.889.303, y domicilio en Zipaquirá, Cundinamarca al proceso de reorganización abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024 y demás normas concordantes.

Segundo. Decretar el embargo¹ de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor al representante legal de la concursada:

Nombre	Lady Johanna Castellanos Garcia
C.C.	35.428.048
Contacto	Dirección: Carrea 16 # 1C-21 Municipio: Zipaquirá, Cundinamarca Correo electrónico: contabilidad@tapsquimica.com - mabeco222@hotmail.com - legal@operacionestrategica.com - ygutierrez@operacionestrategica.com Teléfono: 3208496113 - 3108772273

Cuarto. Advertir que la designación como promotor implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la

¹ Párrafo 5, del artículo 75, de la ley 1116 de 2006.

Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor lo siguiente:

- 5.1. Proceder a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.4.2.58 (*formulario de registro de la ejecución concursal*) y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 5.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 5.2.1. Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos², incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 5.2.2. Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
 - 5.2.3. Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
 - 5.2.4. Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

² Numeral 2, del artículo 18, de la ley 2437 de 2024.

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

- 5.2.5. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 5.2.6. Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía
- 5.3. Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 5.4. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 5.5. Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).
- 5.6. Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.7. Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.8. Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.

Sexto. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el

artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Séptimo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Octavo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 08 de mayo de 2026 a las 9:00am.

Noveno. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 08 de julio de 2026 a las 9:00am.

Décimo Primero. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se debe advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Décimo Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

12.1 Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifico a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.

12.2 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio

